



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2020-MDM/A

Mórrope, 09 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 2708-2020, de fecha 17AGO2020, el Informe N°0103-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 24AGO2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 615-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31AGO2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 1055-2020-GM/MDM de fecha 07SET2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente N° 2708-2020, de fecha 17AGO2020, el Sr. JOSE AGUSTIN FARROÑAN AMAYA, identificado con DNI N° 17564839; solicita la Sub división de su predio urbano signado como Mz.Q, lote 1 ubicado en el C.P. Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10103157.

Mediante Informe N°0103-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 24AGO2020, el Jefe de Catastro señala que mediante expediente 2708-2020, el administrado JOSE AGUSTIN FARROÑAN AMAYA,, luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con Mz.Q, lote 1 ubicado en el C.P. Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E.

*¡Seguimos transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 343-2020-MDM/A

P10103157. a nombre de JOSE AGUSTIN FARROÑAN AMAYA con un área de 659.80 M2, se concluye, que dicho predio se ha subdividido en CUATRO predios por lo que informa a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 615-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31AGO2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano ubicado en la Mz.Q, lote 1 ubicado en el C.P. Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 1055-2020-GM/MDM de fecha 07SET2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz.Q, lote 1 ubicado en el C.P. Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10103157. a nombre de JOSE AGUSTIN FARROÑAN AMAYA con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices 1 y 2, con una longitud total de 20.30 ml.
- **Por la Derecha:** Con Lote 2 y Terreno de cultivo, en línea quebrada de 3 tramos, vértices 2 al 5, con una longitud total de 32.80 ml.
- **Por la Izquierda:** Con Terreno de cultivo, en línea recta de 1 tramos, vértices 6 y 1, con una longitud total de 32.30 ml.
- **Por el Fondo:** Con Terreno de cultivo, en línea recta de 1 tramo, vértices 5 y 6, con una longitud total de 20.35 ml.

| | |
|------------|--------------|
| AREA TOTAL | : 659.80 m2. |
| PERIMETRO | : 105.75 ml. |

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

Se Subdivide en CUATRO Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano **“Mz. Q, Sub Lote 1A”**, con un área de 88.00 m2 a favor de: JOSE AGUSTIN FARROÑAN AMAYA, con linderos y perímetro correspondientes:
 - **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices 1 y A, con una longitud total de 5.50 ml.
 - **Por la Derecha:** Con Sub Lote 1B, en línea recta de 1 tramo, vértices A y G, con una longitud total de 16.00 ml.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 343-2020-MDM/A

- **Por la Izquierda:** Con Terreno de cultivo, en línea recta de 1 tramos, vértices F y 1, con una longitud total de 16.00 ml.
- **Por el Fondo:** Con Sub Lote 1B, en línea recta de 1 tramo, vértices G y F, con una longitud total de 5.50 ml.

AREA : 88.00 m2.
PERIMETRO : 43.00 ml

2. Predio Urbano "**Mz. Q, Sub Lote 1B**", con un área de 135.40 m2 a favor de: **JOSE AGUSTIN FARRONAN AMAYA**, con linderos y perímetro correspondientes:
 - **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices A y B, con una longitud total de 2.00 ml.
 - **Por la Derecha:** Con Sub Lote 1C, en línea recta de 1 tramo, vértices B y E, con una longitud total de 32.21 ml.
 - **Por la Izquierda:** Con Sub Lote 1A y Terreno de cultivo, en línea quebrada de 3 tramos, vértices 6, F, G y A, con una longitud total de 37.80 ml.
 - **Por el Fondo:** Con Terreno de cultivo, en línea recta de 1 tramo, vértices E y 6, con una longitud total de 6.35 ml

ÁREA TOTAL : 135.40 m2.
PERIMETRO : 78.36 ml.

3. Predio Urbano "**Mz. Q, Sub Lote 1C**", con un área de 239.60 m2 a favor de: **JOSE AGUSTIN FARRONAN AMAYA**, con linderos y perímetro correspondientes:
 - **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices B y C, con una longitud total de 7.90 ml.
 - **Por la Derecha:** Con Sub Lote 1D, en línea recta de 1 tramo, vértices C y D, con una longitud total de 32.15 ml.
 - **Por la Izquierda:** Con Sub Lote 1B, en línea recta de 1 tramo, vértices E y B, con una longitud total de 32.21 ml.
 - **Por el Fondo:** Con Terreno de cultivo, en línea recta de 1 tramo, vértices D y E, con una longitud total de 7.00 ml.

AREA : 239.60 m2.
PERIMETRO : 79.26 ml

4. Predio Urbano "**Mz. Q, Sub Lote 1D**", con un área de 196.80 m2 a favor de: **JOSE AGUSTIN FARRONAN AMAYA**, con linderos y perímetro correspondientes:
 - **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices C y 2, con una longitud total de 4.90 ml.
 - **Por la Derecha:** Con Lote 2 y Terreno de cultivo, en línea quebrada de 3 tramos, vértices 2 al 5, con una longitud total de 32.80 ml.
 - **Por la Izquierda:** Con Sub Lote 1c, en línea recta de 1 tramo, vértices D y C, con una longitud total de 32.15 ml.

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



- **Por el Fondo:** Con Terreno de cultivo, en línea recta de 1 tramo, vértices 5 y D, con una longitud total de 7.00 ml

AREA : 196.80 m2.
PERIMETRO : 76.85 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandra Castilla Santamarta
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*